Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264145010000513**
Fecha: **2026-01-19**
TRD: **4145.010.21.1.914.000051**
Rad. Padre: **20264145010000513**

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

El Secretario de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 de julio 16 de 2007, Decreto No. 4112.010.20.0956 de Diciembre 13 de 2023, por el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali, Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, Decreto 4112.010.20.0399 de 2025, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las secretarías de despacho, departamentos administrativos, a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones en la administración central del Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 48 de la Constitución Política revistió el derecho a la seguridad social como irrenunciable y lo definió como "Un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad en los términos que establezca la ley", el cual debe ser garantizado a todos los habitantes. No obstante, dicha garantía va concomitado con el derecho a la salud, el cual se encuentra protegido por la Carta Magna, en el artículo 49, el cual dispuso que: "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a todos los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control" (...).

El derecho a la salud está reconocido en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) establece, en su artículo 25, el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la salud. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), en su artículo 12, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), en su artículo 24, consagra este mismo derecho para la niñez. Conforme a la Observación General No. 14 del Comité de DESC (2000), el derecho a la salud es inclusivo y abarca no solo la atención

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

sanitaria oportuna y apropiada, sino también los determinantes sociales subyacentes, como el acceso a agua potable, alimentación y vivienda. Este derecho comprende tanto libertades —como la autonomía sobre el propio cuerpo— como derechos, entre ellos el acceso a un sistema de protección sanitaria que ofrezca igualdad de oportunidades para alcanzar el mayor nivel de salud posible.

En el ámbito nacional, la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone, en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los derechos. Para cumplir este mandato, el artículo 49 eleva la salud a la categoría de servicio público esencial, cuya prestación está a cargo del Estado, quien debe garantizar su acceso a todos los ciudadanos bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Este marco se desarrolla principalmente a través de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud), que reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. Esta ley materializa el bloque de constitucionalidad integrado por tratados internacionales y jurisprudencia de la Corte Constitucional (especialmente la Sentencia T-760 de 2008), orientando el sistema hacia la garantía del goce efectivo del derecho, la atención integral y la primacía del interés general.

En el ámbito territorial, la Secretaría de Salud Pública Distrital de Cali actúa como autoridad sanitaria, ejerciendo la rectoría, dirección y coordinación del sector en el Distrito Especial de Santiago de Cali. Su misión es liderar la garantía del derecho a la salud a través de la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS

Que la Ley 1122 de 2007 indica que la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.
Que el artículo 133 ibídem establece la Creación del sector Administrativo de Salud y en su artículo 134 señaló su integración así:

"*Artículo 134. Integración del Sector Administrativo de Salud. El sector Administrativo Salud estará integrado por:*

1. La Secretaría de Salud Pública.
Entidades adscritas:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

Red de Salud de Ladera - ESE
Red de Salud del Norte - ESE
Red de Salud del Centro - ESE
Red de Salud del Oriente - ESE
Red de Salud del Suroriente - ESE
Empresa Social del Estado Hospital Geriátrico y Ancianato San Miguel."

Que el citado Decreto le otorga a la Secretaría de Salud entre otras competencias, las siguientes responsabilidades:

• Establecer los mecanismos de coordinación sectorial, intersectorial y transectorial que desarrollen programas de atención integral a las personas, familia y comunidad, de acuerdo al curso de vida y al desarrollo de las capacidades en cada uno de los entornos de vida en el área de las competencias municipales de salud.
• Dirigir, verificar y apoyar la gestión de los planes y programas que garanticen la ampliación de coberturas en salud, y la eliminación de las barreras en la atención de salud, para el mejoramiento de la calidad y la atención a problemas prioritarios de salud pública, en todos los ciclos de vida.
• Dirigir y controlar, el desarrollo de planes, programas y proyectos, que promuevan entornos, modos, condiciones y estilos de vida saludables en el marco de las intervenciones colectivas.
• Elaborar los indicadores que permitan medir el estado de salud de la población del municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a los lineamientos definidos en el Plan Decenal y las normas vigentes sobre la materia.
• Formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a toda la población del municipio, así como vigilar las actividades comprendidas en el Plan Obligatorio de Salud, a cargo de Empresas Sociales del Estado y de las Instituciones Prestadoras de Salud de origen privado.

En este punto, resulta pertinente precisar que en atención a lo dispuesto en los artículos 140 y 141 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 la Secretaría de Salud, actúa como Autoridad Sanitaria del Distrito de Santiago de Cali, dirigiendo y coordinando el sector salud y actuando como ente rector del Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de sus competencias pues su quehacer va dirigido al liderazgo y regulación sectorial, al cumplimiento de las funciones esenciales en Salud Pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, mediante la implementación de servicios colectivos en salud, la inspección y vigilancia sobre los responsables de la prestación de servicios individuales de salud y la prevención de riesgos sanitarios del ambiente y el saneamiento básico.

La gestión de la salud pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo, conducido bajo el liderazgo de la autoridad sanitaria. Su finalidad es garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos en esta área se ejecuten de manera efectiva, coordinada y organizada, con la participación articulada de los diversos actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), así como de otros sectores gubernamentales, organizaciones

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

sociales y privadas, y la comunidad (Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud], 2016)[1]. El propósito último es alcanzar resultados positivos en salud mediante la implementación eficiente de estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo, en el marco de las competencias de cada actor.

Para lograr este objetivo, la autoridad sanitaria debe desarrollar capacidades de liderazgo y fomentar alianzas que permitan acciones conjuntas, articuladas e integradas entre todos los actores presentes en su territorio. Esto implica, en esencia, construir gobernanza en salud como base para una gestión pública eficaz y participativa (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2008)[2].

La adecuada implementación de los diferentes procesos de la Gestión de la Salud Pública debe apuntar al logro de las siguientes finalidades, las cuales se constituyen en objetivos que deben lograr los diferentes actores del Sistema de Salud para aportar a garantizar el derecho a la salud, alcanzar los objetivos estratégicos y los resultados en salud definidos en el PDSP..

El Artículo 8 de la Resolución 1597 de 2025, determina que La Gestión en Salud Pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud.

La Gestión en Salud Pública (GSP) es una estrategia clave para fortalecer el sistema de salud en Colombia, asegurando la implementación coordinada de políticas y programas sanitarios. Bajo la dirección de la autoridad sanitaria, esta función busca optimizar la eficiencia en la ejecución de planes de salud y fomentar la participación de diversos sectores, incluyendo organismos gubernamentales y comunitarios, en la construcción de un modelo de atención equitativo y sostenible.

En el ámbito territorial, la GSP involucra la administración de recursos económicos, técnicos y humanos para fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud. Su implementación permite consolidar un esquema de atención integral mediante la articulación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Plan de Beneficios en Salud (PBS) y la oferta de servicios existente, garantizando un acceso oportuno y resolutivo a la atención médica para la población.
Las intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad constituyen un eje estratégico fundamental para el Sistema de Salud colombiano, alineado con la garantía del derecho fundamental a la salud. En la práctica, son intervenciones costo-efectivas con alto impacto positivo: la promoción actúa sobre los determinantes sociales y de comportamiento, fortaleciendo a las personas y a las comunidades para adoptar estilos de vida saludables y mejorar sus entornos; mientras que la prevención —organizada en los niveles primario, secundario y terciario— permite evitar la aparición de enfermedades,

[1] Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). Política de Atención Integral en Salud: "Hacia un nuevo modelo de atención". República de Colombia.

[2] Organización Panamericana de la Salud. (2008). La gestión de la salud pública: conceptos y marco de referencia. OPS.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

detectarlas oportunamente o reducir sus consecuencias, mediante acciones como la vacunación, el tamizaje y la rehabilitación. Jurídicamente, esta dualidad constituye un mandato expreso del artículo 49 de la Constitución Política y del artículo 2 de la Ley 1751 de 2015, que obligan al Estado a garantizar acciones de promoción, protección y recuperación, siendo estas esenciales para un sistema de salud eficaz, equitativo y sostenible.

La ejecución del proceso orientado a la atención psicosocial y en salud integral a víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali se ajusta a la política pública de atención a víctimas del conflicto armado, consignada en la ley 1448 de 2011 y al *Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, en el eje de justicia social, particularmente en el compromiso del Estado con la reparación integral como garantía del goce efectivo de derechos de las víctimas (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2022). También se articula con el *Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031*, que establece lineamientos técnicos para la atención con enfoque diferencial, reconociendo a las víctimas del conflicto como población sujeta de especial protección (Ministerio de Salud y Protección Social [MinSalud], 2022).

A nivel Distrital, este proyecto se enmarca en el *Plan de Desarrollo "Cali, Capital Pacífica 2024–2027"*, especialmente en la línea estratégica 11.1 "Enfoque poblacional" y el programa 16.4 "Salud integral y calidad de vida", los cuales promueven la atención primaria centrada en derechos humanos, género, territorio e interculturalidad (Alcaldía de Santiago de Cali, 2024). Asimismo, la intervención apunta al cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del *Auto 116 de 2008* de la Corte Constitucional, que exige al Estado garantizar el acceso al SGSSS, la atención psicosocial efectiva y la vacunación completa para niñas y niños víctimas. Finalmente, el proyecto contribuye directamente al logro de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* (ODS), en particular el ODS 3 (Salud y bienestar), el ODS 5 (Igualdad de género) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), al promover una atención digna, reparadora y transformadora para las poblaciones afectadas por el conflicto armado.

Que a través del Decreto No. 4112.010.20.0792 de septiembre 04 de 2024, se liquida la armonización del presupuesto del a vigencia 2024, adoptando la estructura programática del Plan de Desarrollo del distrito Especial de Santiago de Cali, 2024-2027 – "CALI CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA", aprobado mediante Acuerdo 0584 de septiembre 04 de 2024.

La entidad requiere contratar a la Red de Salud Oriente para la ejecución oportuna de acciones integrales de promoción, mantenimiento de la salud y prevención de riesgos, mediante estrategias comunitarias y diferenciales, dirigidas a poblaciones en condición de vulnerabilidad del territorio, tales como población víctima del conflicto armado para intervención psicosocial. La oportunidad de la contratación se fundamenta en la necesidad inmediata de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y el Plan Territorial de Salud, el cual prioriza la reducción de inequidades en salud, el abordaje de los determinantes sociales, el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud con enfoque territorial y la implementación de la gestión de la

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

salud pública.

En este sentido, la ejecución de acciones extramurales, tamizajes en salud mental y prevención del consumo de sustancias psicoactivas constituye una respuesta pertinente y necesaria a las problemáticas identificadas en el territorio.

En este contexto, la contratación de la ESE Oriente resulta oportuna y necesaria, dado que cuenta con competencia territorial directa en las zonas donde se concentra un alto porcentaje de población víctima del conflicto armado y comunidades con mayores condiciones de vulnerabilidad social. Esta presencia permanente en el territorio permite un conocimiento contextual profundo de las dinámicas sociales, los riesgos en salud y las redes comunitarias existentes, condición indispensable para el desarrollo de acciones extramurales, comunitarias y diferenciales, además de capacidad técnica, experiencia en atención primaria en salud, lo que garantiza la ejecución inmediata y efectiva de las actividades requeridas.

A través de este proyecto se busca generar intervenciones en la población víctima del conflicto armado para la rehabilitación psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali se desarrolla en el marco de la Ley 1448 de 2011 y su Ley de Fortalecimiento (2078 de 2021), como parte del proceso de reparación integral del Estado colombiano. Su implementación en el Distrito responde a las afectaciones emocionales, sociales y físicas derivadas del conflicto, mediante un enfoque diferencial, territorial y participativo, en concordancia con el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP 2022–2031) y el Plan de Desarrollo Distrital. Este enfoque busca no solo mitigar los daños causados por hechos victimizantes como el desplazamiento forzado y la violencia sexual, sino también promover resiliencia, memoria histórica y reconstrucción del tejido social.

La atención psicosocial constituye una obligación constitucional y legal del Estado para garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado. En Santiago de Cali, que concentra un alto número de víctimas registradas, este componente es una respuesta institucional indispensable que integra intervenciones clínicas, terapéuticas y comunitarias.

El proceso contractual planteado para la vigencia 2025, cobra especial relevancia considerando la meta de atender 2.250 personas víctimas del conflicto armado mediante estrategias integrales que incluyen consejería, atención terapéutica, acompañamiento psicosocial y actividades de cuidado al cuidador, con enfoque diferencial y pertinencia cultural. Estas acciones permiten prevenir afectaciones en salud mental y contribuir a la convivencia, la inclusión social y la construcción de paz en los territorios. Además, aporta directamente al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, el Plan Decenal de Salud Pública (2022–2031), y a la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, su contratación es necesaria para asegurar la continuidad y efectividad de los procesos de atención integral en salud que benefician tanto a las personas víctimas como a las comunidades receptoras.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

En el Distrito de Santiago de Cali se evidencia una alta vulnerabilidad frente a eventos de interés en salud pública, los cuales se agudizan por las condiciones estructurales de exclusión y precariedad que enfrentan históricamente. Durante el año 2025, se identificaron como principales eventos reportados: dengue (177 casos), violencia intrafamiliar (101 casos), intentos de suicidio (84 casos), VIH/SIDA (63 casos) y tuberculosis (31 casos). Este perfil epidemiológico refleja un entrecruzamiento de determinantes sociales de la salud como el acceso limitado a servicios, pobreza, hacinamiento y violencia intrafamiliar, que profundizan el sufrimiento psicosocial y físico de esta población. Las comunas de la Red de Salud ESE Oriente, más afectadas por estos eventos son la 13, 14, 15, 16, 21 y 1, siendo estas también las que concentran un alto número de personas en situación de desplazamiento forzado y otras formas de victimización asentadas en el territorio.

Estas comunas, ubicadas principalmente en el oriente de Cali, también reportan mayores tasas de enfermedades transmisibles y eventos relacionados con salud mental, lo que pone en evidencia las secuelas no solo físicas sino emocionales del conflicto armado. Además de ser aquellas con mayor densidad habitacional y poblacional, al igual que desigualdad socioeconómica. Este panorama exige no solamente brindar atención clínica o terapéutica, sino construir entornos protectores, resilientes y transformadores para comunidades que han resistido el conflicto desde la marginalidad. Por tanto, fortalecer la capacidad institucional para responder diferencialmente a estas condiciones epidemiológicas es un imperativo ético, sanitario y social.

En la ESE Oriente, específicamente en las comunas 1, 3, 17, 18, 19 y 20, se registran 11.139 personas caracterizadas como víctimas del conflicto armado.

Este proceso contractual aporta directamente a la Política Pública de Víctimas del Conflicto Armado y a la Política Pública de Salud Mental del Distrito de Santiago de Cali, enfocándose en una atención integral y diferenciada a 2.250 personas reconocidas como víctimas, dentro de las cuales se incluyen 120 niños, niñas y adolescentes vinculados a estrategias de resignificación a través de clubes creativos, y tres grupos étnicos que serán beneficiarios de encuentros comunitarios con adecuaciones socioculturales. Esta contratación permite la implementación del proyecto BP-26005455 y está alineada con el componente "Salud integral y calidad de vida" del Plan de Desarrollo Distrital, así como con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031. De esta manera, se fortalecen las estrategias de atención terapéutica, orientación psicosocial y rehabilitación emocional en entornos de alta vulnerabilidad, en las comunas priorizadas del oriente y la ladera de Cali (13, 14, 15, 16, 21, 1, 19 y 20), promoviendo el acceso efectivo a derechos, la mitigación del daño psicosocial y el restablecimiento de la salud mental individual y colectiva de las víctimas del conflicto armado.

La ejecución de este contrato en 2026 con la Red de salud ESE Oriente, permitirá avanzar en la garantía del derecho a la rehabilitación integral de las víctimas del conflicto armado en Santiago de Cali. Con la atención de 2.250 personas mediante ciclos semanales estructurados, se mitigarán efectos psicosociales, se fortalecerá la salud emocional y se reconstruirán vínculos comunitarios, en cumplimiento del marco legal y de política pública

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

vigente.

Asimismo, se contribuirá al cierre de brechas de cobertura, se promoverán espacios de resignificación colectiva y se apoyará la construcción de paz territorial, transformando las condiciones estructurales que afectan a esta población históricamente en vulnerabilidad.

Garantizar la continuidad de las acciones de salud pública para la vigencia 2026 en el Distrito Especial de Santiago de Cali se fundamenta en el marco constitucional de Colombia y en los principios rectores de la gestión pública en salud. La Constitución Política de 1991, en su artículo 49, consagra la salud como un servicio público esencial y un derecho fundamental, encomendando al Estado su organización, dirección y regulación. De igual forma, el artículo 2º establece como fines esenciales del Estado la promoción de la prosperidad general y la garantía de la efectividad de los principios, derechos y deberes reconocidos constitucionalmente.

Bajo este mandato, la ejecución secuencial y sostenida de las intervenciones en salud pública responde no solo a un criterio de eficiencia técnica, sino a una obligación constitucional y legal de asegurar la progresividad y no regresividad del derecho a la salud, tal como lo ha señalado la jurisprudencia constitucional. La continuidad de estas acciones permite consolidar estrategias basadas en evidencia, generar aprendizajes institucionales y mantener los avances alcanzados en los indicadores de salud poblacional, evitando interrupciones que puedan afectar la protección integral de la salud.

Desde el marco de la gestión pública en salud, esta continuidad se sustenta en el principio de progresividad, garantizando que las mejoras sanitarias se mantengan y profundicen. Ello se traduce en beneficios inmediatos —como la reducción de morbilidad evitable— y estratégicos —como el fortalecimiento de las capacidades territoriales y la disminución de inequidades sanitarias a largo plazo—. Además, optimiza el uso de los recursos públicos mediante la implementación de planes estructurados y alineados con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, la Ley 1751 de 2015 (Estatutaria de Salud) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, desarrolladas conforme a los lineamientos técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, constituyen intervenciones de bien público con una alta externalidad positiva, por lo que su accesibilidad universal e ininterrumpida representa un imperativo ético y sanitario. En cumplimiento de dicho marco, las autoridades sanitarias del Distrito tienen la obligación de garantizar la continuidad programática y presupuestal de estas intervenciones, lo que implica prever y agilizar los procesos contractuales, logísticos y financieros necesarios para asegurar su ejecución sostenida y oportuna, evitando así soluciones de continuidad que generen brechas en la protección del derecho fundamental a la salud.

Desde el marco de la gestión pública en salud, esta continuidad se sustenta en el principio de progresividad, garantizando que las mejoras sanitarias se mantengan y profundicen. Ello se traduce en beneficios inmediatos —como la reducción de morbilidad evitable— y estratégicos —como el fortalecimiento de las capacidades territoriales y la disminución de

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

inequidades sanitarias a largo plazo—. Además, optimiza el uso de los recursos públicos mediante la implementación de planes estructurados y alineados con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, la Ley 1751 de 2015 (Estatutaria de Salud) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La Administración Distrital de Santiago de Cali actúa bajo los principios constitucionales de servicio a los intereses generales, eficiencia, transparencia y responsabilidad. A través del Decreto 411.0.20.0516 de 2016 se estructuró el Sector Administrativo de Salud, integrado por la Secretaría de Salud Pública Distrital y las Empresas Sociales del Estado (ESE) que conforman la red pública hospitalaria (Ladera, Norte, Centro, Oriente, Suroriente y el Hospital Geriátrico San Miguel).

Dado que la Secretaría de Salud, como ente rector, no presta servicios de salud de forma directa, debe garantizarlos mediante mecanismos de contratación que aseguren la efectiva implementación de las políticas sanitarias. Las Leyes 100 de 1993 y 1122 de 2007 disponen que las entidades territoriales prestarán los servicios de salud a través de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Por lo tanto, la contratación con las ESE de la red pública constituye el mecanismo idóneo y normativamente exigido para la ejecución de intervenciones en salud dirigidas a la población del Distrito, asegurando la continuidad de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, esenciales para la transformación de los determinantes sociales de la salud y el logro de las metas de salud pública en el territorio.

El marco de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública (GTISP) y la Gestión en Salud Pública (GSP) en Colombia está definido por el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 2367 de 2023, la cual ajusta aspectos clave para su implementación, enfocándose en el talento humano en salud y la respuesta a las necesidades de poblaciones vulnerables. Este plan establece la GTISP como el modelo de gobernanza que articula la acción intersectorial, la participación social y la gestión por resultados, con el objetivo de impactar positivamente en los determinantes sociales de la salud. Por consiguiente, la contratación para la ejecución de la GTISP y la GSP en el Distrito de Santiago de Cali representa un mandato de política pública dirigido a materializar la rectoría territorial en salud.

Como autoridad sanitaria, la Secretaría de Salud Pública Distrital ejerce las funciones de rectoría, dirección y control del sector, con competencias específicas que incluyen:

- ✔ Coordinar acciones sectoriales e intersectoriales para la atención integral según el curso de vida.
- ✔ Dirigir planes que promuevan entornos y estilos de vida saludables.
- ✔ Elaborar indicadores de salud pública alineados con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

En consecuencia, la continuidad en la ejecución de la Gestión Territorial Integral de la Salud Pública (GTISP) Su implementación sostenida, alineada con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, no solo permite consolidar y ampliar los impactos positivos en

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

los indicadores de salud de la población del Distrito de Santiago de Cali y del País sino que se trata de una estratégica que materializa el cumplimiento de los fines esenciales del Estado Social de Derecho, garantizando de manera progresiva y equitativa el derecho fundamental a la salud.

La Secretaría de salud no presta los servicios de salud en forma directa, por lo cual lo debe contratar con las Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la ley 100 de 1993 y el artículo 26 de la ley 1122 de 2007. Según el marco normativo, la prestación directa de servicios de salud por parte de la Nación o las entidades territoriales debe realizarse exclusivamente a través de Empresas Sociales del Estado (ESE). Esto lo establece el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, que define a las ESE como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica y autonomía administrativa. Esta obligatoriedad se reitera y precisa en la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011. En particular, el artículo 26 de la Ley 1122 dispone que la prestación pública de salud sólo puede efectuarse mediante ESE, las cuales pueden estar conformadas por una o varias sedes. Así mismo, el artículo 20 de la Ley 1438 de 2011 establece que las entidades territoriales deben contratar con las ESEs habilitadas para atender a la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda.

La jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia 25000-23-26-000-2015-00319-01) ha reconocido que la contratación directa con ESE es válida cuando se busca garantizar la continuidad de servicios esenciales de salud, evitando perjuicios a la población. Este criterio se alinea con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que prioriza la contratación interadministrativa en salud para evitar interrupciones en la prestación del servicio. Asimismo, el artículo 49 constitucional y la Sentencia T-760 de 2008 de la Corte Constitucional obligan al Estado a adoptar mecanismos ágiles que aseguren el acceso oportuno a la salud, respaldando esta modalidad contractual.

La Red de Salud Oriente E.S.E, es una institución prestadora de servicios de salud ubicada en Cali, Valle del Cauca, que se destaca por ofrecer atención integral a la población. Su enfoque se centra en la promoción de la salud y la prevención de enfermedades, brindando servicios médicos en diversas áreas, incluyendo medicina general, pediatría y atención especializada. La IPS cuenta con un equipo de profesionales comprometidos con el bienestar de la comunidad, facilitando el acceso a trámites y programas de salud. Además se caracteriza por su labor en atención a grupos vulnerables garantizando que todos los ciudadanos reciban la atención que requieren.

La Red de Salud Oriente E.S.E es una entidad pública descentralizada, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Conformada por el Hospital Carlos Holmes Trujillo como Hospital básico cabecera de la Red y los Centros y Puestos de Salud de las comunas 13, 14, 15 y 21 y el corregimiento de Navarro.

Dentro de su Modelo de Prestación de Servicios, la E.S.E Oriente recoge la voluntad y compromiso de la Junta Directiva, la Gerencia y el colectivo de colaboradores para orientar la entidad hacia modelos de excelencia en la prestación de servicio de salud y dar así respuestas efectivas a las necesidades y mejoramiento de la calidad de vida de los

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

usuarios. Tiene como misión, prestar servicios de salud en el Oriente de Cali y áreas de influencia, con énfasis en atención primaria orientada a la comunidad, enfoque diferencial, gestión del riesgo y atención centrada en la persona y su familia, integrando la docencia - servicio, investigación e innovación, a través de un talento humano con vocación, propendiendo por el desarrollo sostenible, su visión se determina en ser reconocida por liderar la prestación de servicios de salud integral, inclusivo y sostenible, alcanzando estándares superiores de calidad, que demuestren la humanización y seguridad del servicio, el bienestar de los colaboradores, generando confianza en la comunidad y demás partes interesadas.

La Red de Salud del Oriente E.S.E, enfoca su atención en un modelo de prestación del servicio en salud que cubre la población con necesidades específicas teniendo en cuenta su cultura y su contexto, sus territorios geográficos y ambientales, las condiciones sociales y económicas, la población víctima del conflicto armado, población en situación de discapacidad, habitantes de/en calle, hombres y mujeres cabeza de hogar y la población según el curso de vida (niñez, adolescencia, adultez y personas mayores) teniendo en cuenta las particularidades de cada grupo específico, garantizando la atención oportuna y con calidad.

La ESE Oriente, como institución dedicada a la prestación de servicios de salud, se distingue por su compromiso con la comunidad del oriente de Cali y sus áreas de influencia, guiada por una misión y visión que inspiran la excelencia en cada uno de sus servicios. Esta institución se fundamenta en la prestación de servicios de salud con un enfoque primordial en la atención primaria, lo que significa que se prioriza la prevención, promoción y el tratamiento oportuno de enfermedades, buscando resolver las necesidades de salud de la población de manera integral y cercana. La ESE Oriente reconoce la diversidad de su comunidad y, por lo tanto, adopta un enfoque diferencial, adaptando sus servicios a las necesidades específicas de niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos poblacionales, garantizando así una atención inclusiva y equitativa.

La gestión del riesgo es otro pilar fundamental de la ESE Oriente, lo que implica que la institución se anticipa a posibles problemas de salud a través de la identificación, evaluación y mitigación de riesgos, buscando garantizar la seguridad de los pacientes en todo momento. La atención se centra en la persona y su familia, considerando a cada individuo como un ser integral con necesidades físicas, emocionales y sociales, brindando así una atención personalizada y humanizada que involucra a la familia en el proceso de cuidado.

La ESE Oriente integra la docencia-servicio, la investigación y la innovación como elementos esenciales para mejorar continuamente la calidad de sus servicios. Esto significa que la institución no solo se dedica a la atención de pacientes, sino que también forma a futuros profesionales de la salud, fomenta la investigación científica y adopta nuevas tecnologías y modelos de atención para ofrecer servicios más eficientes y efectivos.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

El talento humano de la ESE Oriente es un factor diferencial, ya que cuenta con profesionales de la salud con vocación de servicio que se comprometen con la salud y el bienestar de sus pacientes. La institución se preocupa por el desarrollo sostenible, contribuyendo al desarrollo social y económico de la comunidad a través de la promoción de la salud y la gestión responsable de los recursos.

La visión de la ESE Oriente es clara: ser reconocida como líder en la prestación de servicios de salud integrales, inclusivos y sostenibles. Para lograrlo, la institución se esfuerza por alcanzar estándares superiores de calidad que garanticen la humanización y seguridad del servicio, el bienestar de sus colaboradores y la confianza de la comunidad y demás partes interesadas. En resumen, la ESE Oriente justifica sus servicios a través de su compromiso con la comunidad, su enfoque en la atención integral y personalizada, su búsqueda constante de la calidad y la innovación, y su visión de liderazgo en la prestación de servicios de salud.

En consonancia con lo anterior, es pertinente señalar que la ESE cuenta con la idoneidad y experiencia que el ente territorial requiere para la implementación de las diferentes acciones requeridas.

La contratación directa con la ESE Oriente se fundamenta en criterios objetivos y estratégicos que garantizan la eficacia, transparencia y pertinencia de la Gestión Integral de la Salud Pública. Esta decisión se alinea con el principio de selección objetiva y con el interés superior de mejorar las condiciones de salud de la población del Distrito de Santiago de Cali, dentro del marco de la gestión territorial integral.

Idoneidad Técnica y Experiencia Específica: La ESE Oriente cuenta con una trayectoria comprobada en la implementación de acciones de salud pública en el área de influencia, así como con un conocimiento detallado de la población objetivo, sus necesidades y los determinantes sociales de la salud en la zona.

1. Alineación Normativa y de Política Pública: Su operación se ajusta plenamente al marco normativo vigente y a los lineamientos de política pública en salud.

2. Ventajas Operativas y Racionalidad Económica:

Reducción de Costos y Tiempos: Al aprovechar su capacidad operativa instalada, se minimizan costos de transacción, tiempos de implementación y riesgos asociados a la curva de aprendizaje de un nuevo contratista.

Pertinencia Territorial: Su presencia y conocimiento local facilitan la adaptación de las acciones a problemas específicos de la zona, como enfermedades transmisibles, salud mental o nutrición.

Sostenibilidad: El fortalecimiento de la ESE como ejecutora directa contribuye al desarrollo de capacidades locales duraderas en salud pública, asegurando la continuidad y el impacto de las intervenciones.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

La Red de Salud del Oriente E.S.E, de acuerdo a los presupuestos ya anotados, cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, según lo determinado en la normatividad de contratación vigente en la materia y según lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, Por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).

Que la ESE ORIENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, de acuerdo con los presupuestos ya anotados cumple con todos los requisitos legales que se exigen en materia contractual para llevar a cabo una contratación directa en términos de idoneidad y experiencia relacionada con las actividades a ejecutar.

Que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali cuenta con un presupuesto de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($662.633.618) para la ejecución del presente contrato amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500260618 del 15 de enero de 2026, expedido por el Grupo Financiero de la Secretaría de Salud Pública con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Compromiso que respalda:

4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040004/BP260054551010125
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040004/BP260054551010129
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260054831010108
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040013/BP260054831010116
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.009/61020040007/BP260054841010101
4145/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/61020040007/BP260054841010109

Que el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo que justifique la Contratación Directa, la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali procede a expedir el presente Acto Administrativo, con el lleno de los requisitos en dicha norma.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE

Artículo primero: Declarar justificada la contratación bajo la modalidad de contratación Directa de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo contrato interadministrativo con la ESE ORIENTE.

Artículo segundo: Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el Artículo

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la contratación a que se refiere el presente acto administrativo, tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca: Se ha determinado como modalidad de Selección la Contratación Directa, prevista en el Artículo 2, numeral 4, literal c, de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, en Concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la modalidad de contratación.

b) Determinación del objeto a contratar: La Red de Salud del Oriente E.S.E, se compromete con el Distrito Especial de Santiago de Cali, a ejecutar acciones y estrategias de la Gestión en Salud Pública, orientadas al fortalecimiento de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP), para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en la población del Distrito de Santiago de Cali.

c) El Presupuesto: El Presupuesto estimado es de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($662.633.618), el cual se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500260618 del 15 de enero de 2026, expedido por el Grupo financiero de la Secretaría Distrital de Salud de Cali, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2026.

Las condiciones que se le exigirán a La Empresa Social del Estado Oriente, se encuentran establecidas en el documento denominado ESTUDIOS PREVIOS, elaborado por la Secretaría de Salud Pública de Santiago de Cali - Grupo Salud Pública.

d) Lugar de consulta de estudios previos y demás documentos. Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la oficina del Grupo de Gestión Contractual de la Secretaría de Salud Pública, ubicada en la Calle 4B # 36-00

Artículo tercero: Ordenar la publicación en el Portal Único de la Contratación SECOP II en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

Artículo cuarto: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000051
(Enero 19 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y RED DE SALUD ORIENTE SOCIAL DEL ESTADO"

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

GERMÁN ESCOBAR MORALES
Secretario de Despacho

Elaboró: Ingrid Melissa Gonzalez Correa – Contratista
Proyectó: Valeria Garcia Payan – Contratista
Revisó: Guillermo Fernández Rojas –Contratista
Luis Guillermo Echeverry – Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión
Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista
Ángel Javier Angulo-Contratista